

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	1 de 4

RESOLUCIÓN No. 5577

(27 OCT 2025)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El Suscrito Secretario de Obras Públicas,
en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del
Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que así mismo el artículo 113 de la Constitución Nacional señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 12 establece que se denominan entidades estatales, entre otros, a los departamentos, los municipios, a los establecimientos públicos y a las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los órdenes y niveles.

Que El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se deben abstener de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: "Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)"

Que la Secretaria adelantó la etapa de planeación para llevar a cabo convenio interadministrativo cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ENFOCADOS EN LA INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO (PLUVIAL Y SANITARIO) EN EL MUNICIPIO DE CHÍA."**

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal c del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	2 de 4

DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007 la cual señala: "c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de instituciones de educación superior públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales. y en el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que la Alcaldía Municipal de Chía articula con la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA, la Construcción De La Segunda Fase Del Alcantarillado Pluvial Y Reposición Del Alcantarillado Sanitario Del Área Aferente Al Centro Administrativo Municipal CAM, Calle 11 Y Calle 12 Desde Carrera 7a Hasta Carrera 7 Contempladas En El Plan Maestro De Acueducto Y Alcantarillado Del Municipio De Chía, así como la Consultoría para la elaboración de los estudios y diseños para la construcción de alcantarillado pluvial y reposición de alcantarillado Sanitario en los sectores de calle 37 "camino de la Calahorra", calle 2 este desde Av. Pradilla hasta la calle 21 y en sector denominado la pradera contemplados dentro del plan maestro de acueducto y alcantarillado-PMAA-del municipio de Chía. El objetivo es unir esfuerzos técnicos, contables, financieros y administrativos mediante la celebración de convenios interadministrativos.

De acuerdo con lo anterior, se considera conveniente la celebración de un convenio interadministrativo con la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA, por ser la entidad más idónea para ejecutar cada uno de los compromisos y/o actividades referentes a los componentes que desarrollan el alcance del presente convenio, ya que esta empresa cuenta con los elementos necesarios para adelantar los procedimientos requeridos en las diferentes etapas contractuales que requiera la ejecución del proyecto y principalmente, para efectuar el adecuado seguimiento de los proyectos por cuanto cuenta con el personal y capacidad técnica, jurídica y administrativo que permitan ejecutar exitosamente el convenio y las actividades requeridas para el manejo financiero de los recursos destinados a su desarrollo.

Por ello, se encuentra que EMSERCHIA E.S.P cuenta con la infraestructura técnica, administrativa y con un equipo interdisciplinario e idóneo, con la experiencia y conocimiento requerido, para desarrollar los siguientes proyectos:

- Construcción De La Segunda Fase Del Alcantarillado Pluvial Y Reposición Del Alcantarillado Sanitario Del Área Aferente Al Centro Administrativo Municipal CAM, Calle 11 Y Calle 12 Desde Carrera 7a Hasta Carrera 7 Contempladas En El Plan Maestro De Acueducto Y Alcantarillado Del Municipio De Chía.

Que de acuerdo con los estudios previos realizados el Municipio de Chía ha estimado un presupuesto oficial para el desarrollo del presente convenio en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 2.286.108.284,89)**. Incluido impuestos, tasas y

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	3 de 4

contribuciones a que hay lugar, para lo cual la entidad cuenta con la apropiación de tales recursos en el presupuesto de gastos de inversión para la vigencia fiscal de 2025, conforme:

POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CHÍA

Certificado de disponibilidad presupuestal 2025002099 expedido por la Secretaría de Hacienda en fecha veintinueve (29) de agosto de 2025 por valor de MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON 94/100 M/CTE (\$1.761.498.612,94), el cual se incorpora como parte integral de la presente resolución.

POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS – EMSERCHIA E.S.P.

Resolución No. 007 del quince (15) de octubre de 2025 por medio de la cual el Consejo Municipal de Política Fiscal de Chía "COMFIS" Autoriza la asunción de compromiso como vigencia futura excepcional para financiar gastos de inversión de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA para el año 2026 por valor de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CIENTO CENTAVOS (\$ 524.609.671,95)**, el cual se incorpora como parte integral de la presente resolución.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Secretaría Obras Publicas ubicada en la diagonal 17 No 6-108 Piso 2 y serán remitidos a la Oficina de Contratación ubicada en la carrera 11 No 11-29 del Municipio de Chía, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. JUSTIFICAR la suscripción de un convenio interadministrativo con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P., con NIT: 899.999.714-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del convenio interadministrativo será **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ENFOCADOS EN LA INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO (PLUVIAL Y SANITARIO) EN EL MUNICIPIO DE CHÍA"**.

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: De acuerdo con los estudios previos realizados, se estima el presupuesto oficial para el convenio interadministrativo en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 2.286.108.284,89)**. Incluido impuestos, tasas y contribuciones a que hay lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. APORTES MUNICIPIO DE CHÍA. Presupuesto Gasto de Inversión para la vigencia 2025 por valor de MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON 94/100 M/CTE (\$1.761.498.612,94), con el Banco de Proyectos 20251182 CODIGO FUENTE: R.B. CONTRIBUCION DEL SECTOR

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
mail: contactenos@chia.gov.co

E-

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	4 de 4

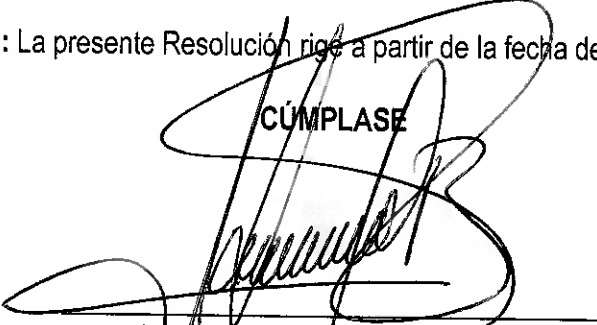
ENERGETICO (1384); RTOS.FROS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (1514); SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (21501); R.B. SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (3501); R.B. RTOS FROS SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (3502); R.B. SGP OTROS SECTORES (3604); R.B. REINTEGROS TRANSFERENCIA DEL MUNICIPIO – ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Libre Inversión (74210), según el certificado de disponibilidad presupuestal número 2025002099 expedido por la Secretaria de Hacienda en fecha veintinueve (29) de agosto de 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APORTES EMSERCHIA. Compromiso que afectan el Presupuesto de vigencias excepcionales del año 2026 por valor de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CIENTO CENTAVOS (\$ 524.609.671,95)**, conforme lo establecido en la Resolución No. 007 del quince (15) de octubre de 2025 por medio de la cual el Consejo Municipal de Política Fiscal de Chía "COMFIS" Autoriza la asunción de compromiso como vigencia futura excepcional para financiar gastos de inversión de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA para el año 2026.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Chía a los

CÚMPLASE


NESTOR ALEJANDRO HOYOS
SECRETARIO OBRAS PUBLICAS

Quien proyectó: Nelson Díaz Gutiérrez
Cargo: Abogado Contratista SOP.